

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se transcriben las bases del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1966».*

**Primera.—Objeto del premio.** El «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1966» se atribuirá como recompensa a la persona que se compromete a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre las instituciones tributarias, el presupuesto, la deuda o el gasto público en España.

**Segunda.—Dotación.** El premio estará dotado con 100.000 pesetas. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

**Tercera.—Jurado.** La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizarán por un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: Don Enrique Fuentes Quintana, Catedrático de Hacienda Pública y Legislación Fiscal de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. Don Félix de Luis Díaz Monasterio Guren, Inspector Técnico Jefe del Servicio de Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda. Don José Luis Pérez de Ayala y López de Ayala, Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. Don José María Tejera Victory, Abogado del Estado. Subdirector general de lo Contencioso del Estado.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará, sin voto, como Secretario del Jurado.

Será de calidad el voto del Presidente.

**Cuarta.—Propuesta de investigación y documentación de los solicitantes.** Las personas que concurren al premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

1.º Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Memoria relativa a la investigación que proponen, especificando, con la debida precisión el enunciado del tema objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.º «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos, y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

De los expresados documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante, no estando el Instituto obligado a su devolución.

Asimismo podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos una vez fallado el concurso, si así expresamente lo solicitaran.

**Quinta.—Garantías de los concursantes.** Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española, cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida.

Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose, bajo su dirección, de los colaboradores que estimen pertinente.

**Sexta.—Plazo de presentación de la documentación.** La documentación relacionada en la Base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales (Casado del Alisal, número 6) antes de las trece treinta horas del día 10 de junio de 1967.

**Séptima.—Actuación y fallo del Jurado.** La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde y su resolución, incluso para declarar vacante el concurso, será firme e inapelable.

El fallo del Jurado no deberá ser motivado, pero deberá atenderse principalmente a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la trascendencia de la investigación propuesta y a las probabilidades de eficacia o éxito del trabajo.

La resolución deberá publicarse antes del día 10 de julio de 1967 y, acto seguido, será comunicada por correo a todos los concursantes.

**Octava.—Terminación del trabajo.** El trabajo de investigación objeto del conjunto premiado se presentará por triplicado totalmente terminado, antes del día 31 de octubre de 1968.

**Novena.—Plazo de entrega del premio.** El premio, de pesetas 100.000, será abonado en la siguiente forma:

- 20.000 pesetas dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.
- 30.000 pesetas antes del día 31 de diciembre de 1967.
- 50.000 pesetas a la terminación del trabajo realizado.

**Décima.—Pérdida del premio concedido.** El Instituto de Estudios Fiscales previo informe del Jurado, podrá suspender la entrega de los diferentes pagos parciales del premio y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos si, a la vista de los trabajos realizados, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de la manifiesta diferencia de aquéllos.

La no presentación del trabajo, definitivamente terminado en el plazo previsto en la Base octava, autorizará asimismo al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar todas las cantidades que hubiere anticipado.

**Undécima.—Propiedad del trabajo.** Pertenece a este a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo, por una sola vez, dentro del plazo de dos años a contar desde su entrega y con un número limitado de ejemplares.

Madrid, abril 1967.—1.978-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Elena Aguilar Marin para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir, en término municipal de Montoro (Córdoba), con destino a riegos.*

Doña Elena Aguilar Marin ha solicitado autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo del río Guadalquivir, en término municipal de Montoro (Córdoba), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «La Serrana». Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Elena Aguilar Marin, suscrito por el ingeniero de Caminos don Daniel Camacho Martínez en Madrid, abril de 1963, por un presupuesto de ejecución material de 2.284.273,65 pesetas.

B) Conceder a doña Elena Aguilar Marin autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo del río Guadalquivir, de 65,77 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 82.080 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Serrana», en término municipal de Montoro (Córdoba), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que sin atentar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.º Las obras empezarán antes de dos meses desde la fecha de publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de catorce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que se autoriza, y comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación